

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Complutense de Madrid

- 13** *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2018, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de investigación Santander-UCM 2018.*

BDNS (Identif.): 415135

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas en esta convocatoria el Personal Docente e Investigador en servicio activo y con destino en la UCM que reúna los siguientes requisitos:

Haber presentado como investigador principal (IP) o como CO-IP una solicitud en las convocatorias 2016 y 2017 de ayudas a proyectos de I + D correspondientes al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, o en las convocatorias 2016 y 2017 de ayudas a proyectos de I + D + I correspondientes al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad (extractos publicados en el “Boletín Oficial del Estado” de 14 de marzo de 2016 y de 13 de junio de 2017), o en las convocatorias de Proyectos de Investigación en Salud realizadas mediante Resolución de 28 de marzo de 2016 y 20 de abril de 2017 del Instituto de Salud Carlos III (extractos publicados en el “Boletín Oficial del Estado” de 1 de abril de 2016 y de 25 de abril de 2017) que, aun teniendo buena evaluación científica (calificación B), no haya alcanzado puntuación suficiente para resultar financiada.

En la solicitud presentada a las convocatorias relacionadas en el punto anterior debe figurar como entidad beneficiaria la Universidad Complutense de Madrid.

No participar en ningún proyecto financiado ni en contratos de artículo 83 cuya fecha de finalización, según resolución de concesión, sea posterior al 31 de diciembre de 2018, ni como investigador principal ni como miembro del equipo de investigación. En el caso de los contratos de artículo 83 se eximirá de este requisito cuando el importe acumulado de los mismos no supere la cantidad de 5.000 euros.

El equipo de investigación deberá estar compuesto por los mismos investigadores que formaban el equipo de la propuesta presentada a la Agencia Estatal de Investigación (AEI) o al Instituto de Salud Carlos III (ISCIII). Se incluirá asimismo, a los integrantes del equipo de trabajo que pertenezcan a una de las siguientes categorías:

- Personal Docente e Investigador o Personal Investigador cuya vinculación laboral o funcional con la UCM no abarcara la duración prevista del proyecto solicitado en la convocatoria original, pero sí abarque la duración de esta propuesta.
- Personal investigador en formación predoctoral (siempre que tengan un contrato en vigor de la modalidad de contrato predoctoral regulado por el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).

El personal investigador ajeno a la UCM de la propuesta presentada a la AEI podrá participar en esta solicitud siempre que esté vinculado a un organismo de investigación y deberá aportar la autorización del representante legal de su organismo.

En ningún caso se admitirá la participación en el equipo de investigación de personal contratado por obra o servicio para el desarrollo de otro proyecto de investigación.

Segundo*Objeto*

La presente convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento de concesión en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras al Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid, para la realización de proyectos de investigación, de un año de duración.

Las ayudas están dirigidas a financiar propuestas de calidad que no han alcanzado prioridad suficiente para su financiación presentadas en las 2 últimas convocatorias de proyectos de I + D del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, proyectos de I + D + I correspondientes al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad (realizadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación) y en las dos últimas convocatorias resueltas de Proyectos de Investigación en Salud del Instituto de Salud Carlos III (convocatorias correspondientes a los años 2016 y 2017).

Tercero*Bases reguladoras*

<http://www.ucm.es/pr75-18>

Cuarto*Cuantía*

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 400.000,00 euros, que podrá ser incrementada con una cuantía adicional de hasta 200.000,00 euros [ILH1] cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se produzca un aumento de los créditos disponibles antes de la concesión de las ayudas.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de las subvenciones.

La subvención máxima que se podrá obtener de esta convocatoria será de 12.000 euros.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de septiembre de 2018.—El Rector Carlos Andradás Heranz, PD, el Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado de la UCM (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 180, de 31 de julio), Ignacio Lizasoain Hernández.

(03/29.671/18)

